

Unidad de Personal
UGEL-HUARMACA
Proyecto: 0549
Fecha: 16/02/2023

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y Hombres 2018-2027"



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUARMACA.



Resolución Directoral N° 0534 -2023 UGEL 310

Huarmaca, 16 FEB 2023

Visto: El Memorandum N° 086 -2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL/D, Informe N° 072-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H/ADM y demás documentos adjuntos en un total de cinco (05) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es propósito de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 310, garantizar el normal desarrollo de las actividades técnico pedagógicas y asegurar la prestación del servicio educativo en las instituciones y/o programas educativos del ámbito jurisdiccional, en sujeción a la política del sector, establecido en el artículo 77° inciso a) de la Ley General de Educación;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, Ley N°27680, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley de N°27867 y sus modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía Política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Ordenanza Regional N°267-2013/GRP-CR, artículo 1° se aprueba la creación de la "Unidad de Gestión Educativa Local-UGEL Huarmaca", instancia encargada de conducir la ejecución de operaciones orientadas a la gestión presupuestal y administrativa de los fondos públicos que administra conforme a las normas de tesorería; y del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, conforme al numeral 22.1 del artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria, las mismas que se encuentran reguladas genéricamente por el citado Decreto Legislativo y complementariamente por las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, asimismo, conforme al artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la fase de Ejecución Presupuestaria se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, periodo en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes,

conforme a lo establecido en el citado artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: "(...) 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente (...)";

Que, por su parte el literal iii) del numeral 21.3 del artículo 21 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, Directiva de Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0022-2021- EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional por incorporación de mayores ingresos públicos de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando se tratan de recursos provenientes de "Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período [...]";

Que, mediante la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2023;

Que, con Informe N°010- 2023/UGEL-HUARMACA/TESORERIA, de fecha 15 de febrero del 2023, el Responsable del Área de Tesorería de UGEL Huarmaca, sustenta la incorporación de Saldo de Balance del año 2022 al Presupuesto Institucional para el año 2023, señalando lo siguiente; que al Cierre del Ejercicio presupuestario del Año Fiscal 2022, la Unidad Ejecutora 310, en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, refleja un saldo de Balance por el importe de S/.22,704.08 y canon y sobrecanon por un monto de S/.44,455.68, con el fin de financiar y garantizar la continuidad de actividades y proyectos, debidamente priorizados, solicitados por las diferentes dependencias de la Unidad Ejecutora, Por lo tanto, recomienda incorporar el saldo de Balance del año 2022, al Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2023 de la Unidad Ejecutora 310 Huarmaca;

Que, mediante Informe N°072-2023-GOB-REG-PIU-DREP-UGEL-H/ADM, de fecha 15 de febrero de 2023, el Director del Sistema Administración II de UGEL, solicita la aprobación con acto Resolutivo la incorporación de saldos de Balance del año 2022 al presupuesto del año 2023, los mencionados saldos de balance se encuentran constituidos por recursos financieros provenientes de una fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no han sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal 2022; asimismo, dichos saldos de balance han sido registrados financieramente toda vez que se ha determinado su cuantía y mantendrán la finalidad para la que fueron asignados y en cumplimiento del inciso 3 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440;

Estando a lo autorizado por el Memorándum N° 086-2023-GOB.REG-PIURA-DREP-UGELH/D y a lo informado por el Jefe de Recursos Humanos mediante Proveído N° 221-2023-GOB.REG.PIURA-UGEL.HCA-J(e)/RRHH, de fecha 15 de febrero del 2023, es procedente materializar el presente acto resolutivo y;

De Conformidad con el TUO de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 28044 Ley General de Educación y sus modificatorias, Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; y en uso de las Facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional N° 014495-2022.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes del Saldo de Balance del año 2022, en el Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2023, de la Unidad Ejecutora: 310 UGEL Huarmaca, provenientes de la fuente de financiamientos, **09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS POR LA SUMA DE S/.22,704.08 (VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CUATRO CON 08/100 SOLES) Y 18 CANON Y SOBRECANON POR LA SUMA S/. 44,455.68 (CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 68/100 SOLES)**, sumado un total de saldo de S/. 67,159.76 (SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON 76/100 SOLES).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la responsable de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local 310, notifique la presente Resolución Directoral, de acuerdo a Ley, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



[Handwritten signature]

Dr. EDI MIO SUYON

**DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
UGEL - HUARMACA.**

EMS, D UGEL
SCC/D ADM II
MSZ/D UPDI
SCC/A.E. RRHH
TSPV/AI

**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE HUARMACA
CERTIFICA:**

Que esta copia tiene el mismo tenor y validez que su original



[Handwritten signature]
Tec. Adm. Amalia E. Marchán de Ojeda

TRÁMITE DOCUMENTARIO